

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2022-00423-00

Atendiendo que la parte demandante solicita la terminación de la petición de entrega, deviniendo innecesario comisionar a la Alcaldía Local al estar restituido el inmueble objeto de conciliación (PDF 004), y aunque la solicitud no ha sido calificada, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar la **TERMINACIÓN** del proceso de la referencia por **RESTITUCIÓN DEL LOCAL COMERCIAL**.
2. Devuélvase la demanda y sus anexos al demandante sin necesidad de desglose, como quiera que el sumario se viene tramitando de manera digital.
3. **SIN CONDENA** en costas.
4. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee2d55778d7ff629a4bc1e508ba880cec4704b4049ffdefc61a035e22ad89974**

Documento generado en 10/08/2022 08:37:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>